



Resolución de Secretaría General

Lima, 24 AGO. 2017

VISTOS:

La Sentencia de Vista de la Primera Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima que confirma la Resolución N° 41 - Sentencia N° 256-2012-2° JTL del Segundo Juzgado Transitorio Laboral de Lima, recaída en el Expediente N° 00507-2006-0-1801-JR-LA-08, de fecha 12 de octubre de 2012; la Resolución N° 28 (Requerimiento) emitida el 21 de marzo de 2017 por el Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, notificada a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 24 de mayo de 2017, y los Oficios N° 410-2017-PP-PCM y N° 427-2017-PCM/PRO, de fechas 25 y 31 de mayo del presente, respectivamente, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 410-2017-PP-PCM recibido el 26 de mayo de 2017, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA la Resolución N° 28, sobre Requerimiento de pago, emitida por el Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, por la suma de S/ 55,272.44 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos con 44/100 soles) por concepto de Beneficios Sociales (principal), a favor del demandante Benigno Remigio Portugal Bracamonte, conforme lo establece la Resolución N° 41 - Sentencia N° 256-2012-2° JTTL, de fecha 12 de octubre del 2012 del Segundo Juzgado Transitorio Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de Vista emitida el 12 de setiembre del 2014, por la Primera Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima;



Que, mediante el referido oficio N° 410-2017-PP-PCM, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros informó que la sentencia materia del proceso, tiene la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 01066 de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el Poder Judicial en el presente año fiscal;

Que, de acuerdo al Listado Priorizado actualizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada aprobado el 02 de agosto de 2017 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, el requerimiento de pago a favor del demandante Benigno Remigio Portugal Bracamonte se encuentra incluido con Prioridad C1;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE de fecha 09 de enero de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto pendiente ordenado por la Resolución N° 41 - Sentencia N° 256-2006-00507 de fecha 12 de octubre de 2012 del Segundo Juzgado Transitorio Laboral de Lima, confirmada por la Primera Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso seguido por el señor Benigno Remigio Portugal Bracamonte sobre pago de Beneficios Sociales (principal) contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que dispone el pago de S/ 55,272.44 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos con 44/100 soles) con cargo al ejercicio fiscal 2017, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del beneficiario reconocido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN
Secretaría General

